

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto

Esta resolución tiene por objeto convocar la prueba externa sobre las materias específicas del currículomixto del programa de doble titulación de Bachiller y Baccalauréat correspondiente al segundo curso de Bachillerato del curso académico 2023-2024 en la Comunitat Valenciana.

2. Inscripción del alumnado

2.1. Se puede presentar a la prueba externa de Baccalauréat el alumnado del segundo curso de Bachillerato que esté cursando el currículo mixto del programa de doble titulación de Bachiller y Baccalauréat establecido por la Orden ministerial EDU/2157/2010, de 30 de julio, modificada por la Orden ministerial EDU/1961/2015, de 24 de septiembre, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachillerato y Baccalauréat, y por la Orden EFP/935/2022, de 27 de septiembre, por la que se modifica la Orden ministerial EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención.

2.2. El alumnado que desee realizar la prueba debe presentar, en la secretaría del centro en que curse los estudios de bachillerato, la solicitud correspondiente de acuerdo con el modelo que se encuentra en el anexo II de esta resolución, con fecha límite el 25 de abril de 2024.

2.3. La dirección de cada centro debe hacer público el listado provisional del alumnado admitido y excluido, indicandolas causas de exclusión, y debe habilitar un plazo de dos días para subsanar las deficiencias o corrección de errores.

2.4. Los centros deben remitir a la Dirección General de Ordenación Educativa y Política

Lingüística, con fecha límite el 29 de abril de 2024, la relación definitiva del alumnado inscrito en la prueba, de acuerdo con el modelo que se encuentra en el anexo III de esta resolución. Así mismo, se debe publicar en el tablón de anuncios de la secretaría del centro la relación definitiva del alumnado participante.

2.5. El alumnado que presente necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad que le impidan realizar la prueba con los medios ordinarios debe hacer constar esta circunstancia y la especificación de las ayudas técnicas y materiales en el documento de relación del alumnado (anexo III), junto con la copia de las adaptaciones que haya tenido a lo largo de la etapa de Bachillerato.

3. Calendario y lugar de realización de la prueba

3.1. La parte escrita de la prueba externa se realizará los días 6 y 7 de mayo de 2024 en las siguientes sedes:

Sede número 1. IES José Ballester Gozalvo (c/ Pintor Alemany, 39, 46019 València)

Sede número 2. IES Ausiàs March (c/ Teruel 4, 46940 Manises)

Sede número 3. IES Bellaguarda (c/ Galotxa 1, 03590, Altea)

3.2. El alumnado de los centros IES Broch i Llop de Vila-real y el IES José Ballester Gozalvo de València realizarán los ejercicios en la sede número 1. El alumnado de los centros IES Arabista Ribera de Carcaixent y el IES Ausiàs March de Manises realizarán los ejercicios en la sede número 2. El alumnado de los centros IES Carrús de Elche y el IES Bellaguarda de Altea realizarán los ejercicios en la sede número 3.

3.3. La parte oral de la prueba externa se realizará el día 8 de mayo de 2024 en las mismas sedes que la parte escrita. En las sedes en que el número de alumnos sea superior a 10, se podrá ampliar la prueba oral al día 9 de mayo, previa autorización de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística.

3.4. Si un alumno o alumna, por razones de fuerza mayor, no puede concurrir a la convocatoria ordinaria, debe acreditar documentalmente las causas a la Dirección general de Ordenación Educativa y Política Lingüística, la cual autorizará, si procede, el acceso a la convocatoria extraordinaria.

3.5. Desarrollo de la prueba:

6 de mayo de 2024. Ejercicios escritos de Lengua y Literatura francesas.

Llamamiento y verificación de la identidad de las personas aspirantes: 09.00 horas.

Primera parte del ejercicio escrito de la prueba de Lengua y Literatura: de 09.30 a 11.30 horas.

Descanso: de 11.30 a 12.00 horas.

Segunda parte del ejercicio escrito de la prueba de Lengua y Literatura: de 12.00 a 14.00 horas.

7 de mayo de 2024. Ejercicios escritos de Historia de España y Francia.

Llamamiento y verificación de la identidad de las personas aspirantes: 09.00 horas.

Primera parte del ejercicio de la prueba de Historia de España y Francia: de 09.30 a 11.30 horas.

Descanso: de 11.30 a 12.00 horas.

Segunda parte del ejercicio de la prueba de Historia de España y Francia: de 12.00 a 14.00 horas.

8 de mayo de 2024. Ejercicios orales de Lengua y Literatura francesas.

Llamamiento y verificación de la identidad de las personas convocadas en horario de mañana: 09.00 horas.

Ejercicios orales de acuerdo con la hora convocada: de 09.15 a 14.15 horas.

Llamamiento y verificación de la identidad de las personas convocadas en horario de tarde: 16.00 horas.

Ejercicios orales de acuerdo con la hora convocada: de 16.15 a 20.15 horas.

3.6. Cada alumno o alumna dispone de 20 minutos para preparar la prueba oral, a partir de un texto o de un documento gráfico, que tiene prevista una duración de entre 15 y 20 minutos. El tribunal evaluador debe establecer el horario de intervención previsto para cada participante.

4. Tribunal evaluador

4.1. El tribunal evaluador debe estar integrado al menos por un presidente o presidenta y dos vocales, que, con carácter general, deben haber impartido docencia dentro del programa de currículo mixto de Bachillerato y de Baccalauréat. Un vocal tendrá las funciones de secretario o secretaria. El tribunal no puede, en ningún caso, evaluar a su alumnado. La Administración francesa podrá designar observadores.

4.2. Mediante una resolución específica, la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística nombrará a los miembros del tribunal evaluador. Esta resolución se debe hacer pública en el tablón de anuncios de las sedes indicadas en el apartado 3.1 y en la página web del Servicio de Ordenación Académica, <https://ceice.gva.es/es/web/ordenacion-academica/batxibac>.

4.3. El tribunal debe actuar de acuerdo con las disposiciones de esta resolución. La presidencia debe velar para que se cumplan y resolver las posibles incidencias.

4.4. En relación con la abstención y la recusación, el tribunal está sometido a los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

4.5. Los miembros del tribunal tienen derecho a recibir las indemnizaciones que prevé el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Govern Valencià, modificado por el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el Decreto 95/2014, de 13 de junio, del Consell, y por el Decreto 7/2023, de 27 de enero, del Consell, por el que se modifica el anexo del Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

5. Calificaciones

5.1. Los criterios de calificación serán publicados en la página web del Servicio de Ordenación Académica: <https://ceice.gva.es/es/web/ordenacion-academica/batxibac>.

5.2. Las calificaciones de cada uno de los ejercicios serán numéricas, en una escala de 0 a 10 puntos. En el supuesto de que, sin motivo justificado, algún alumno o alumna no se presente a alguna de las pruebas o parte de estas, será calificado con 0 puntos en esta prueba o parte.

5.3. La calificación de la prueba de Lengua y Literatura francesas se obtendrá con la media aritmética de las calificaciones de los dos ejercicios que la integran, escrito y oral, con dos decimales y redondeada a la centésima, en su caso.

5.4. La calificación global de la prueba externa de Baccalauréat será válida cuando se reúnan las condiciones para la obtención del título de Bachiller.

5.5. El alumnado que obtenga una nota inferior a 5 puntos en la calificación global de la prueba o en la calificación de la materia específica de Lengua y Literatura francesas no superará la prueba externa. En estos casos, la calificación global de la prueba externa se consignará como “no apto”.

5.6. La calificación final para obtener el título de Baccalauréat la calcula el centro educativo donde el alumnado ha completado el programa de doble titulación de Bachiller y Baccalauréat. El centro debe hacer constar esta calificación en la columna relativa a la calificación final del título de Baccalauréat del acta de evaluación que se incluye al anexo IV de esta resolución. Dicha calificación será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación de Baccalauréat} = \text{NMB} \times 0,7 + \text{CGPE} \times 0,3$$

NMB = Nota media del Bachillerato.

CGPE = Calificación global de la prueba externa.

5.7. Los tribunales deben hacer públicas las calificaciones provisionales de la prueba externa con fecha límite 21 de mayo de 2024.

5.8. El alumnado puede presentar una reclamación de sus calificaciones en el plazo de dos días hábiles después de la publicación de estas.

5.9. Los tribunales deben hacer públicas las calificaciones finales con fecha límite 24 de mayo de 2024.

6. Documentos de evaluación

6.1. El tribunal debe cumplimentar el acta del anexo IV de esta resolución donde figuran las calificaciones indicadas, que serán definitivas si no se presentan reclamaciones.

6.2. En el expediente académico y en el historial académico del alumnado que obtenga la doble titulación se debe incluirla siguiente diligencia, que será firmada por la dirección y la secretaria del centro:

«El alumno o alumna titular de este expediente académico / historial académico de Bachillerato ha superado las enseñanzas del currículo mixto a que se refiere el Real

decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Franciarelativo a la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat en centros docentes españoles, y al menos acredita unnivel B2 en Lengua Francesa del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas».

El secretario/ La secretaria

El director/ La directora

(Sello del centro)

V.º B.º

6.3. La secretaría del centro debe cumplimentar un acta, que debe ajustarse al modelo del anexo IV, para el alumnado que ha cursado el programa de doble titulación de Bachiller y Baccalauréat.

6.4. Una vez cumplimentada dicha acta, el secretario o secretaria del centro educativo, la debe enviar a la dirección de correo electrónico soa_batxillerat@gva.es, de la sección de Bachillerato del Servicio de Ordenación Académica, con fecha límite 28 de mayo de 2024.

6.5. Si algún alumno o alumna del centro está pendiente de evaluación final extraordinaria de Bachillerato, se debe incluir también en el acta del anexo IV, y se ha de consignar la mención PEE, como pendiente de evaluación extraordinaria. A título informativo, se debe consignar la calificación global de la prueba externa otorgada por el tribunal.

6.6. Cada alumno y alumna puede obtener un único título con unaúnica modalidad.

6.7. La secretaría del centro debe cumplimentar una tabla informática de datos que sefacilitará desde el Servicio de Ordenación Académica. Asimismo, deben emitir a cada alumno o alumna un certificado de acuerdo con el modelo del anexo V. Dichos certificados se deben escanear y enviar, junto con la tabla de datos, a la dirección de correo electrónico soa_batxillerat@gva.es, de la sección de Bachillerato del Servicio de Ordenación Académica, con fecha límite 29 de mayo de 2024.

6.8. Una vez finalizada la evaluación final extraordinaria, el secretario o secretaria del centro debe enviar a la dirección de correo electrónico soa_batxillerat@gva.es, de la sección de Bachillerato del Servicio de Ordenación Académica, con fecha límite 20 de junio de 2024, una nueva acta donde se incluya solamente el alumnado pendiente de evaluación final extraordinaria

de Bachillerato. Para el alumnado que haya completado la etapa, se deben consignar los datos correspondientes en todos los apartados; para el que no haya completado la etapa de Bachillerato, se debe consignar la mención "NA" (no apto) en todos los apartados del acta.

7. Reclamaciones

7.1. En el plazo de dos días lectivos desde la publicación de las calificaciones, el alumnado, o en caso de que sean menores de edad, sus padres, madres o tutores legales, pueden reclamar hasta el 23 de mayo de 2024 por escrito en el centro donde han cursado el programa de doble titulación de Bachiller y Baccalauréat. Dichas reclamaciones deben dirigirse al presidente o la presidenta del tribunal y seguir el modelo del anexo VI.

7.2. El mismo día que se presente la reclamación, el centro lo debe comunicar también a la dirección de correo electrónico soa_batxillerat@gva.es, de la sección de Bachillerato del Servicio de Ordenación Académica.

7.3. Para analizar las reclamaciones que se presenten, el presidente o presidenta debe convocar a los miembros del tribunal a una reunión extraordinaria, que ha de tener lugar no más tarde del 24 de mayo de 2024, cuyas deliberaciones se deben hacer constar en una acta singular elaborada a tal efecto.

7.4. El plazo para que el tribunal resuelva las reclamaciones finaliza el 24 de mayo de 2024. El mismo día, cada tribunal debe comunicar a los centros donde han cursado el programa y a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo las calificaciones definitivas de los reclamantes. Si se modifica alguna calificación, el tribunal debe elaborar una nueva acta donde hay que incluir solo el alumnado que haya presentado reclamación y que se debe enviar el mismo día a los centros correspondientes.

7.5. Contra las calificaciones definitivas, las personas aspirantes pueden interponer un recurso de alzada ante el director general de Ordenación Educativa y Política Lingüística, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

